

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 8

ESTADO No. 083

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.	7	27/11/2019	AUTO PARC 978-19	.1 No Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2018, hasta tanto se presente el plano de labores correspondiente firmado por el Ingeniero de Minas o Geólogo, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519 del 30 de octubre de 2019. Se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar lo enunciado. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero semestral del 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519 del 30 de octubre de 2019. 2.3 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondiente al trimestre IV de 2017, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519 del 30 de octubre de 2019.

					2.4 Declarar subsanado el requerimiento realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-920-18 del 10 de septiembre de 2018, referente a la presentación y declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017. 2.5 Informar a la sociedad titular de la Autorización temporal No. DJG-121, que cuenta con un mayor valor pagado de <u>veinticinco (\$25) pesos m/cte</u>, por concepto de excedente en pago de las regalías del IV trimestre del 2017 y de 137.645 por pago de más en la visita de fiscalización liquidada mediante Auto GTRC-0084-11 del 29/04/2011 y de \$113.112 consignados de más en los comprobantes de pago No. 11201611161657 y No. 12201611163902, de conformidad a lo expuesto en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519 del 30 de octubre de 2019. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1]. 2.6 Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías y los soportes de pago correspondientes a los trimestres III de 2018, II y III de 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519 del 30 de octubre de 2019.
--	--	--	--	--	--

[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-001 anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.

2. Fotocopia del RUT.

3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.

4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales

5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.

2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento

3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud

2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.

4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado

5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

						2.7 No Aprobar la liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de del 2018, debido a que, por pago extemporáneo se generaron unos intereses de TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$3.032) más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago y en consecuencia requerir dicho pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-152	ARENAS TRANSPORTES COLOMBIA SAS	Y DE	8	27/11/2019	AUTO PARC 979-19	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero anual del 2017 y el plano de labores correspondiente, FBM semestral del año 2018 y FBM anual del 201, con el plano de labores correspondiente, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 526 del 01 de noviembre de 2019. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1279-18 del 11 de diciembre de 2018, referente a la presentación de los FBM anual de 2017 y semestral de 2018. 2.3 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° DF7-152, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 526 del 01 de

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

					noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente, en este sistema. 2.4 No Aprobar la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000703, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 526 del 01 de noviembre de 2019. 2.5 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° DF7-152, la modificación la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000703, 04/09/19 al 04/09/2020, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, conforme al Departamento donde se ubica y el monto a asegurar, de acuerdo al precio base del mineral a la fecha de expedición de la póliza, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 526 del 01 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.6 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DF7-152, que de conformidad con el Decreto 1666 de 2016 y lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 526 del 01 de noviembre de 2019, el proyecto se clasifica en MEDIANA MINERÍA. 2.7 Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018, I y II del 2019 de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 526 del 01 de noviembre de 2019. 2.8 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, que cuenta con un mayor valor pagado de (\$6.787) <u>seis mil, setecientos ochenta y siete pesos m/cte</u>, por concepto de excedente en pago de las regalías del III trimestre del 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 526 del 01 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1]. 2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².
CONTRATO DE CONCESIÓN	QB3-08021	JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA	4	28/11/2019	AUTO PARC 980-19	2.1 Requerir a la señora JIMENA ALEXANDRA PAZ, titular del Subcontrato de Formalización Minera No QB3-08021-001, para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Plan de Trabajos y Obras Complementario, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-527-2019 del 01 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.2 Requerir a la señora JIMENA ALEXANDRA PAZ, titular del Subcontrato de Formalización Minera No QB3-08021-001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la

^[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-001 anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-527-2019 del 01 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16116	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A — INGEOCC S.A.,	7	22/11/2019	AUTO GEMTM No. 000322	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A —INGEOCC S.A., con NIT 805.024.119-1, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 16116 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20195500840372 de 25 de junio de 2019 (aviso) y 20195500883192 del 12 de agosto de 2019 (contrato de cesión), lo siguiente: a) El cesionario debe acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto por Estado Jurídico al representante legal de la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A — INGEOCC S.A., con NIT 805.024..119-1, o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. No. 16116, y al representante legal de la sociedad GRUPO ABBA S.A.S., identificada con NIT 901.192.347-1, o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos Indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20984	MARÍA ELENA CASTRILLÓN MUÑOZ,	8	25/11/2019	AUTO GEMTM No. 000326	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las señoras MARÍA ELENA CASTRILLÓN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41541383 AMPARO CASTRILLÓN MUÑOZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 34532238 y MARÍA CLARA CASTRILLÓN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34528148, en calidad de cotitulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento de los trámites de cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad HECAS S.A.S., presentados bajo los radicados Nos. 20199050379552 del

					20 de septiembre de 2019 y 20199050379592 del 20 de septiembre de 2019, en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue lo siguiente: 1-Documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria HECAS S.A.S., identificada con Nit. 901300634-5, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. 2-Antecedentes disciplinarios vigentes del contador de la sociedad cesionaria HECAS S.A.S., identificada con Nit. 901300634-5, conforme lo señalado en el literal B.1., del artículo 40 de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. 3-Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la sociedad HECAS S.A.S., identificada con Nit. 901300634-5, con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la cesión, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 40 de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. 4-Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria HECAS S.A.S., señor ADOLFO JOSÉ VELASCO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80231261. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los señores MARÍA ELENA CASTRILLÓN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41541383 AMPARO CASTRILLÓN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34532238 y MARÍA CLARA CASTRILLÓN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34528148, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10522019 y RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10515993, en calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, y a la sociedad HECAS S.A.S., identificada con Nit. 901300634-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que dentro del término establecido proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI